



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00182-00
Demandante	MI BANCO S.A ANTES BANCO COMPARTIR S.A
Demandada	JOSE JAIR GIRALDO ARIAS
Asunto	Seguir Adelante la Ejecución

Plato, septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente electrónico, el despacho constata que la parte actora ha solicitado se entienda surtida en legal forma la notificación al ejecutado JOSE JAIR GIRALDO ARIAS, en consecuencia, se ordene seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que la entidad ejecutante MI BANCO S.A. ANTES BANCO COMPARTIR S.A, presentó por conducto de su apoderado judicial demanda ejecutiva singular contra el señor JOSE JAIR GIRALDO ARIAS, de la cual se libró mandamiento de pago el 13 de septiembre del 2022, por la siguiente suma:

Por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No.655473866, la suma de CATORCE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$14.256.284.00)

A el señor JOSÉ JAIR GIRALDO ARIAS, se le remitió citatorio por la empresa de correo certificado ENVIAMOS MENSAJERIA, a través de la guía No. 1020041381813, entregado el 21 de Marzo del 2023, pese a ello el ejecutado no compareció a notificarse personalmente del mandamiento de pago, por lo cual se le remitió notificación por aviso, tal y como consta en el certificado expedido por la empresa ENVIAMOS MENSAJERIA, a través de la guía No. 1020042533913 el cual fue recibido por la hija del señor el 05 de mayo del 2023.

Así las cosas, la demandada no contestó la demanda ni propuso excepciones para su defensa, por cuanto al no observarse

ninguna causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, resulta viable darle aplicación a lo estatuido en el numeral 4 del artículo 443 del C.G.P.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo que adelanta la entidad ejecutante MI BANCO S.A. ANTES BANCO COMPARTIR S.A, contra el señor JOSE JAIR GIRALDO ARIAS motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y, los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.
- 3.- Presenten las partes liquidación de crédito.
- 4.- Costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$712.814, conforme al acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5115661e6180c745d185ae0a8732f40df6f98c387315350645cf9a3551b1818**

Documento generado en 08/09/2023 04:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>